# ESTUDIOS PREVIOS

## 1. COMPETENCIA JURÍDICA Y FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La secretaria de Educación Cultura y Desarrollo Comunitario, del Municipio de Frontino, Antioquia, con fundamento en el artículo 2 del Decreto Municipal 084 de 2014 el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para el **SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS BENEFICIARIOS DEL FONDO EDUCATIVOMUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADOEN EL ACUERDO MUNICIPAL NRO.003 DEL 28 DE FEBRERO DE 2026" EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.**

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente: *"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."*
>
> *El objeto de este proceso es de mucha importancia para la entidad y para el sector educativo, en el municipio de Frontino la educación es primero y como lo demarca la constitución Política en su artículo 67… "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura" … "el estado, sociedad y la familia son responsables de la educación "…"la nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

*estatales en los términos que señalen la Constitución y la Ley El Municipio de Frontino cuenta con una amplia población estudiantil, ubicada especialmente en el sector rural y en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, la cual requiere de la atención prioritaria del Estado. Por tal motivo, resulta indispensable contar con el apoyo institucional mediante el suministro del servicio de transporte automotor especial intermunicipal para la vigencia 2026. Esta acción se enmarca en la implementación del* ***Fondo Educativo Municipal (FEM)****, reglamentado mediante el* ***Acuerdo Municipal N.° 003 del 28 de febrero de 2026****, cuyo Artículo Décimo Segundo faculta a la entidad para financiar apoyos logísticos de desplazamiento, garantizando que las barreras geográficas y económicas no impidan la presentación de las pruebas de admisión a la educación superior en las universidades públicas (Universidad Nacional de Colombia y Universidad de Antioquia)*

*En concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 asignan a los entes territoriales competencias específicas en la administración del servicio educativo, incluyendo la adopción de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso al área urbana.*

La Secretaria de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario del Municipio de Frontino, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del **Acuerdo Municipal Nro. 003 del 28 de febrero de 2026** [cite: 5, 6, 7], procede a elaborar los Estudios Previos para soportar la contratación del servicio de transporte terrestre especial para los estudiantes inscritos en las pruebas de admisión a la educación superior.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –

**2.1 Perspectiva legal.**

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que, para el municipio de Frontino, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la entidad territorial, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

**2.2 Perspectiva Comercial**

De acuerdo con la evaluación histórica de la contratación, en el ente municipal se evidencia que el estudio de la demanda se realizó analizando los antecedentes y procesos de contratación pública de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros por carretera ejecutados en la región con características técnicas, logísticas y operativas similares a las requeridas para el traslado de delegaciones estudiantiles. ejecutados en la región con características técnicas y operativas similares a las requeridas. Para ello, se revisaron procesos que se toman formalmente como muestra y referencia del mercado regional para estimar las condiciones tarifarias, logísticas y de prestación del servicio en el departamento de Antioquia:

| AÑO | Nº CONTRATO | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026 | 011 C.D | PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERMUNICIPAL DE ESTUDIANTES DE LA SEDE CENTRAL Y SUS SEDES ANEXAS DE LA I.E.M. CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO. | $ 10.000.000 |
| 2025 | 10.08.06.280-1 | COFINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO PARA LA TARIFA DEL TRANSPORTE URBANO E INTERMUNICIPAL EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA. | $ 1.007.593.949 |
| 2026 | SDS-MC-694-2026 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN LA VIGENCIA 2026 | $ 50.000.000 |

**2.3 Perspectiva financiera.**

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(…)*
>
> *2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

**2.4 Perspectiva organizacional.**

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

**2.5 Perspectiva técnica.**

La persona jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

**A. Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica o Estructura Plural (Consorcio o Unión Temporal) constituida exclusivamente por empresas de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Transporte Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y la Ley 336 de 1996.No obstante, lo anterior, tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial y/o profesión, actividades relacionadas al servicio de transporte terrestre de pasajeros.

Para este propósito la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección, podrá utilizar como referente la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

**B. Experiencia requerida**

El proponente deberá anexar dos (02) certificados de experiencia con entidades públicas o privadas, expedido por la entidad contratante, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, en salarios mínimos mensuales vigentes, en Consorcio o Unión Temporal, donde acredite una actividad relacionada con el objeto a contratar.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá aportar el certificado expedido por la entidad que acredite la experiencia o el acta de terminación y/o liquidación de cada uno de los contratos que presente; así como la información oficial que considere pertinente para que la entidad valore la experiencia.

## 3. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El artículo 2°de la constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (entre otros).

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del estado.

En virtud de lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, entendiendo la educación como un derecho fundamental, un servicio público y una función social. Esta disposición impone a todos



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

los niveles del Estado, incluyendo las entidades territoriales, el deber de adoptar medidas presupuestales, administrativas y operativas para asegurar su goce efectivo, especialmente respecto de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido, el artículo 2.3.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece expresamente que los municipios deben desarrollar estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo, a través de sus planes de desarrollo.

Asimismo, la Ley 30 de 1992 reconoce que la educación superior es un servicio público inherente a la finalidad social del Estado, y su artículo 2, 3 y 4 impone a las autoridades públicas la obligación de adoptar medidas que fomenten su acceso equitativo. A ello se suma la Sentencia C-376 de 2010 de la Corte Constitucional, que reafirma que el Estado debe implementar estrategias para superar barreras estructurales que afectan el ejercicio efectivo del derecho a la educación, tales como la falta de transporte.
Adicionalmente, el artículo 35 de la Ley 1622 de 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil, modificado por la Ley 1885 de 2018, establece que los entes territoriales deberán propiciar mecanismos que garanticen la permanencia de jóvenes en programas de educación postsecundaria, mediante apoyos económicos que incluyen, entre otros, el transporte.

La presente contratación se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente “Frontino Nos Une”, según los siguientes componentes:

Línea Estratégica 1: Frontino nos une con tejido social, inclusión y reconciliación.
Componente 1.2: Mi Educación con Calidad y Pertinencia.
Programa 1.2.1: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Objetivo: Desarrollar e implementar estrategias integrales que promuevan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los habitantes del Municipio de Frontino, garantizando la pertinencia de los programas educativos con las necesidades locales para contribuir al desarrollo integral, fortalecer el tejido social y fomentar la equidad de oportunidades.

Programa 1.2.2: Calidad y fomento de la educación superior.

Apuesta Programática 8: Implementar política pública de estímulos educativos para la educación superior dirigida a estudiantes egresados de los establecimientos educativos municipales.

Indicador de Producto: Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación superior o terciaria / Beneficiarios del Fondo Educativo Municipal – Creación.

Comprometido con la continuidad educativa hacia la educación superior, el Municipio aprobó mediante el Acuerdo Municipal Nro. 003 del 28 de febrero de 2026 la creación del Fondo Educativo Municipal (FEM). El Artículo Décimo Segundo de dicho acuerdo faculta expresamente la financiación de "gastos logísticos asociados a transporte, alimentación y estadía, cuando se requieran para la presentación de pruebas o procesos de admisión".

En este sentido, dentro del proceso de admisión a las Instituciones de Educación Superior públicas para el periodo 2026-II y 2027-I, se requiere trasladar de forma segura y oportuna a los aspirantes validados por el Municipio para la presentación de sus exámenes académicos, según el siguiente cronograma proyectado:

Jornada 1 (20 de septiembre de 2026): Desplazamiento de 80 estudiantes desde el Municipio de Frontino hacia la ciudad de Medellín en vehículos tipo Escalera/Chiva para la presentación de pruebas académicas y de admisión.



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

Jornada 2 (26 y 27 de octubre de 2026): Desplazamiento para el examen de admisión de la Universidad de Antioquia (UdeA), correspondiente a 95 estudiantes con destino a la sede Medellín y 9 estudiantes con destino a la sede regional de Santa Fe de Antioquia.

Garantizar este servicio logístico y de transporte es imprescindible para eliminar las barreras económicas y de movilidad que impiden a los jóvenes rurales, urbanos en situación de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado y comunidades indígenas acceder a la educación superior pública.

En cuanto a la oportunidad del proceso, la modalidad contractual y su plazo, se precisa que la contratación responde de manera exclusiva a la ejecución puntual de las actividades logísticas de transporte requeridas para el traslado de los estudiantes validados por el Municipio hacia sus sitios de examen de admisión universitaria, en las dos fechas programadas por las instituciones de educación superior para la vigencia actual (20 de septiembre de 2026 y 26-27 de octubre de 2026).

Por lo tanto, la Secretaría de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario requiere adelantar el presente proceso de selección para contratar de forma oportuna, segura y eficiente el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros a todo costo para ambas jornadas. Esto garantiza que los jóvenes bachilleres de Frontino se desplacen a presentar sus pruebas académicas sin que las barreras económicas o la distancia geográfica limiten su acceso a la educación superior.

## 4. EL OBJETO A CONTRATAR.

**SERVICIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS BENEFICIARIOS DEL FONDO EDUCATIVOMUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADOEN EL ACUERDO MUNICIPAL NRO.003 DEL 28 DE FEBRERO DE 2026" EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.**

**CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto del presente proceso de selección está identificado de la siguiente manera:

| Código Segmento | Segmento | Código Familia | Familia | Código Clase | Clase | Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 78 | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 7811 | Transporte de pasajeros | 781118 | Transporte de pasajeros por carretera | 78111803 | Servicios de buses contratados |

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la presentación de la propuesta económica, la cual será parámetro para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato, son las siguientes.

### FICHA TÉCNICA

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | Prestación del servicio de transporte terrestre especial intermunicipal de pasajeros, ida y regreso, a todo costo, para el traslado de estudiantes, docentes y/o acompañantes autorizados en la ruta Frontino – Medellín – Frontino, con | Viaje | A NECESIDAD |



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

| | | | |
|---|---|---|---|
| | destino a la sede de la Universidad Nacional de Colombia para la presentación de los exámenes de admisión. | | |
| 2 | Prestación del servicio de transporte terrestre especial intermunicipal de pasajeros, ida y regreso, a todo costo, para el traslado de estudiantes, docentes y/o acompañantes autorizados en la ruta **Frontino – Medellín – Frontino**, con destino a la sede de la Universidad de Antioquia para la presentación de los exámenes de admisión, el cual se ejecutará en **dos (2) fechas/jornadas independientes** programadas por la Entidad Estatal. | Viaje | A NECESIDAD |
| 3 | Prestación del servicio de transporte terrestre especial intermunicipal de pasajeros, ida y regreso, a todo costo, para el traslado de estudiantes, docentes y/o acompañantes autorizados en la ruta Frontino – Santa Fe de Antioquia – Frontino, con destino a la sede seccional de la Universidad de Antioquia para la presentación de los exámenes de admisión. | Viaje | A NECESIDAD |

La Administración Municipal de Frontino se reserva la facultad de adicionar, modificar o suprimir los recorridos, frecuencias y/o número de viajes previstos, de conformidad con la consolidación final, verificación y confirmación del listado de estudiantes efectivamente inscritos y beneficiados para la vigencia 2026. Dichos ajustes se realizarán respetando el techo presupuestal asignado y la normativa contractual vigente.

El contratista deberá prestar cada uno de los elementos necesarios para el transporte de los estudiantes, a todo costo, hacia las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Frontino, en vehículos acondicionados para tal fin.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse con cantidades la entidad la valora a precio unitario

**Código UNSPSC**

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 78111803 | Ideal para viajes intermunicipales, excursiones o transporte especial contratado. |

## 2.1 ESPECIFICACIONES TECNCIAS ADICIONALES.

- Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con este tipo de servicios, por ello se hace necesario recurrir a un proceso de selección para obtener la propuesta más acorde con los intereses del municipio en lo relacionado a esta actividad, en donde la oferta deberá ser a todo costo, incluyendo el porcentaje de administración y utilidad que se crea conveniente para las partes.
- En la anterior tabla se describieron las actividades a realizar según un sondeo realizado por la Secretaría de Educación Cultura y Desarrollo Comunitario, y para las cuales los posibles oferentes deberán cotizar y presentar su propuesta económica, y para lo cual deberán responsabilizarse de los costos necesarios para la realización de cada una de las actividades a ejecutar.
- Teniendo en cuenta la inmediatez con la que se requiere el servicio, el contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de atender oportunamente en todos los ítems especificados para el desarrollo del objeto contractual; razón por la cual deberá contar con sede (no implica domicilio) en el Municipio de Frontino Antioquia. 1. Licencia de tránsito del automotor. 2. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 3. Certificación del



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 4. Los conductores asignados para la operación de la flota vehicular deberán contar con **Licencia de Conducción vigente en categoría C2 o C3** (acorde con la tipología y capacidad del vehículo a operar: bus, buseta o microbús de servicio público intermunicipal), acreditando además experiencia mínima de dos (2) años en el transporte intermunicipal de pasajeros. 5. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 6. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones. 7. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. 8. Contar con elementos sonoros. 9.El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 10.Adelantar las acciones necesarias con la cuenta de cobro y/o factura, y deberá acreditar el pago de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales, además del certificado del supervisor. 11.En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en las vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario, el contratista deberá informar de inmediato al contratante (supervisor del Contrato (Secretaría de Educación)). 12.En caso de enfermedad u otra calamidad imprevista del conductor, o el auxiliar de ruta se debe prever un reemplazo de inmediato, informando en todo caso al contratante supervisor del Contrato (Secretaría de Educación). 13. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales. 14.Para efectos de cumplir el presente contrato, el oferente deberá garantizar que todos los automotores cuenten con tarjeta de operación vigente y podrá subcontratar en caso de ser MUNICIPIO DE FRONTINO NIT 890.983.706-8 100.07.02 Versión: 01-2024 Página 4 de 10 www.frontino-antioquia.gov.co correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450 Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835 necesario siempre que no implique su contratación total del presente contrato.. 15. De conformidad con el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, para la ejecución de cada uno de los desplazamientos intermunicipales en las rutas **Frontino – Medellín – Frontino** y **Frontino – Santa Fe de Antioquia – Frontino**, el contratista deberá expedir y portar de manera obligatoria el **Formulario Único de Extracto del Contrato (FUEC)** emitido a través del sistema oficial, en el cual se especifique el origen, destino, fechas y el listado consolidado de estudiantes y acompañantes a trasladar. 16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente contrato.

- NOTA: Para efectos de cumplir el presente contrato, el oferente deberá garantizar que todos los automotores cuenten con tarjeta de operación valida y podrá subcontratar en caso de ser necesario siempre que no implique su contratación total del presente contrato. De igual manera, se le informa que debido a las condiciones geográficas, económicas, sociales y étnicas en el Municipio de Frontino el futuro contratista deberá garantizar vehículos que tengan las condiciones técnicas para un mayor desempeño en las vías del Municipio y demás donde se prestará el servicio.

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

**5.1 Obligaciones Generales.**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

**A. Por parte de la entidad contratante.**



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

**5.1.1** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, incluyendo la entrega oportuna (con mínimo 24 o 48 horas de antelación a cada viaje) de los listados oficiales de estudiantes validados y coordinadores de ruta, los puntos exactos de encuentro/recogida y los horarios de salida y retorno para cada una de las jornadas intermunicipales**.**
5.1.2 Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
**5.1.3** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
**5.1.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
**5.1.5** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
**5.1.6** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
**5.1.7** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
**5.1.8** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
**5.1.9** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
**5.1.10** Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
**5.1.11** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
**5.1.12** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
**5.1.13** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
**5.1.14** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**B. Por parte del contratista.**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

**5.1.17** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
**5.1.18** Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
**5.1.19** Mientras el vehículo esté cubriendo la ruta asignada por esta, para la prestación del servicio de trasporte, no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes.
**5.1.20** Garantizar que cada pasajero o estudiante ocupe un puesto individual. El vehículo no podrá exceder en ningún momento la capacidad máxima de pasajeros autorizada en la Tarjeta de Operación y Licencia de Tránsito. Asimismo, el contratista deberá mantener vigentes todos los seguros contractuales y extracontractuales, y realizar la revisión mecánica y de aseo previo a cada viaje.
**5.1.21** La provisión de gasolina u otros no se realizará con el uso de pasajeros.
**5.1.22** Llevar siempre caja de herramientas y llanta de repuesto en pleno uso.
**5.1.23** Los vehículos a utilizar contarán mínimos con el número de puestos según número de pasajeros.
**5.1.24** La velocidad a emplear por el conductor será de máximo 60 Km/hora en terreno permitido y en terreno destapado máximo de 30 Km/h.
**5.1.25** En caso que el vehículo no pueda prestar el servicio de transporte, reemplazar el mismo de inmediato por otro de similares características y a su costo mientras dure la contingencia, por



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, deberá el CONTRATISTA dejar de cumplir totalmente el servicio de transporte, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

**5.1.26** EN RELACION CON LOS CONDUCTORES: Disponer de conductores idóneos, mayores de edad, con Licencia de Conducción vigente según la categoría del vehículo (C2 o C3), experiencia mínima comprobada de dos (2) años en transporte intermunicipal de pasajeros, certificados judiciales y de antecedentes disciplinarios/fiscales vigentes, y encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral (EPS, ARL, Pensión).

**5.1.27 Elementos de seguridad:** Portar en cada vehículo el equipo de carretera completo y el extintor de incendios con carga vigente, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.

**5.1.28 Documentación del vehículo:** Portar en regla y vigentes para cada viaje: Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad), SOAT, Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, Tarjeta de Operación de Servicio Especial e Formulario Único de Extracto del Contrato (FUEC).

**5.1.29** Tener una: Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

**5.1.30** El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

**5.1.31** Cumplir con los cinturones de seguridad de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución 19200 de diciembre 20 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, el cual reza "Todos los vehículos automotores que transiten por las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas, deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos de transporte público colectivo municipal de pasajeros que sean importados, ensamblados o carrozados en el país están en la obligación de instalar cinturones de seguridad, en los asientos del conductor y del usuario adjunto. Además de lo anterior, los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera, deberán poseer cinturones de seguridad en los puestos que no tengan al frente otros asientos, incluyendo el transporte de estudiantes, especial, turístico y de discapacitados".

**5.1.32** Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las Leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 de 2015 y decretos o resoluciones reglamentarias, vigentes y las que se expidan con posterioridad, en su artículo 13 numeral 13, 22 y siguientes. Ley 715 de 2001, articulo 53 de la Ley 769 de 2002 y Decreto 992 de 2002, Decreto 805 de 2008 y demás concordantes, para lo cual deberán anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal.

**5.1.33 REQUERIDO PARA VIAJES INTERMUNICIPALES:** Expedir y portar el **Formulario Único de Extracto del Contrato (FUEC)** para cada uno de los desplazamientos intermunicipales (Frontino–Medellín / Frontino–Santa Fe de Antioquia), especificando el origen, destino, fechas y el listado consolidado de pasajeros.

**5.1.34** Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a) Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c) Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

**5.2. Específicas.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga especialmente, en relación con los vehículos y el personal que destine a la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para los desplazamientos intermunicipales hacia las pruebas universitarias, a cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y las especificaciones de la modalidad de Servicio Público Especial homologadas por el Ministerio de Transporte, a saber:

**5.2.1** Garantizar la disponibilidad y vigencia de la **Licencia de Tránsito** (Tarjeta de Propiedad) de cada uno de los vehículos destinados al servicio.
**5.2.2** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes para toda la flota asignada.
**5.2.3** Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
**5.2.4** Licencia de conducción de categoría C1, C2 o C3, acorde con la tipología y capacidad del vehículo automotor a operar.
**5.2.5** Aportar y mantener vigentes las **pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE)**, expedidas conforme a los amparos y cuantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente del Ministerio de Transporte para el Servicio Público Especial de Pasajeros.
**5.2.6** En ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada estudiante o acompañante autorizado ocupará un (1) puesto individual de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la Tarjeta de Operación del vehículo.
**5.2.7. Expedición del FUEC (Obligatorio):** Expedir y portar para cada recorrido y vehículo el **Formulario Único de Extracto del Contrato (FUEC)** emitido a través del sistema del Ministerio de Transporte, que ampare el trayecto intermunicipal (Frontino–Medellín / Frontino–Santa Fe de Antioquia) con el listado oficial de pasajeros.
**5.2.8** Disponer de conductores idóneos, mayores de edad, que cuenten con **Licencia de Conducción vigente en categoría C2 o C3**, paz y salvo de comparendos o acuerdo de pago vigente.
**5.2.9. Cinturones y elementos de sujeción:** Garantizar que todas las sillas del vehículo dispongan de cinturones de seguridad funcionales, en cumplimiento de la Resolución 19200 de 2002 del Ministerio de Transporte o las normas que la sustituyan.
**5.2.10.** Equipo de carretera: Portar en cada vehículo el equipo de carretera reglamentario completo, llanta de repuesto en óptimas condiciones, caja de herramientas y extintor de incendios con carga vigente.
**5.2.11.** Límites de velocidad: Transitar bajo el estricto cumplimiento de los límites de velocidad fijados en el Código Nacional de Tránsito y las normas vigentes para el transporte público de pasajeros en carreteras nacionales e intermunicipales.
**5.2.12.** Responsabilidad legal: Asumir cualquier obligación o sanción que le fuere impuesta a la Entidad por la inobservancia de las normas de tránsito, transporte o contractuales atribuibles al contratista o a su personal durante la ejecución del contrato.
**5.2.13**. Atención de contingencias en vía: En caso de presentarse derrumbes, cierres viales, lluvias extremas o fallas mecánicas en el trayecto, el contratista informará de inmediato al supervisor del contrato y al coordinador de la delegación del Municipio, y dispondrá, si fuere necesario, de un vehículo de reemplazo de idénticas o superiores características a su propio costo para evitar la pérdida de los exámenes universitarios.
**5.2.14.** Sustitución de conductores: En caso de enfermedad o imprevisto de algún conductor, disponer de forma inmediata de su reemplazo idóneo, notificando de manera previa al supervisor del contrato.
**5.2.15**. Ejecución de buena fe: Ejecutar el contrato bajo el principio de buena fe y oportunidad, adoptando las medidas logísticas necesarias para garantizar la llegada puntual de los estudiantes a las sedes universitarias programadas.
**5.2.16.** Requisitos para el pago: Para efectos de la liquidación y pago de cada jornada o del valor contractual, el contratista deberá presentar:



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

a) Informe final de ejecución del contrato suscrito por el representante legal.
b) Copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de la empresa y los conductores.
c) Copia de los FUEC expedidos para los viajes ejecutados.
d) Factura electrónica o cuenta de cobro ajustada a la norma tributaria.
**5.2.17**. Obligaciones generales: Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley para la contratación de transporte público especial por carretera, las derivadas de la naturaleza del servicio y las necesarias para la cabal ejecución del objeto contractual.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000**) valor que fue determinado a partir de las cotizaciones realizadas.

| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **Valor promedio en vehículo Escalera** | **Valor promedio en vehículo Buseta** | **Valor promedio en vehículo buseta** |
|---|---|---|---|---|---|
| Prestación del servicio de transporte terrestre especial intermunicipal de pasajeros, ida y regreso, a todo costo, para el traslado de estudiantes, docentes y/o acompañantes autorizados en la ruta Frontino – Medellín – Frontino, con destino a la sede de la Universidad Nacional de Colombia para la presentación de los exámenes de admisión. | Viaje | A necesidad | $ 3.495.000 | $ 2.679.500 | $ 1.048.500 |
| Prestación del servicio de transporte terrestre especial intermunicipal de pasajeros, ida y regreso, a todo costo, para el traslado de estudiantes, docentes y/o acompañantes autorizados en la ruta **Frontino – Medellín – Frontino**, con destino a la sede de la Universidad de Antioquia para la presentación de los exámenes de admisión, el cual se ejecutará en **dos (2) fechas/jornadas independientes** programadas por la Entidad Estatal. | Viaje | A necesidad | $ 3.495.000 | $ 2.679.500 | $ 1.048.500 |
| Prestación del servicio de transporte terrestre especial intermunicipal de pasajeros, ida y regreso, a todo costo, para el traslado de estudiantes, docentes y/o acompañantes autorizados en la ruta Frontino – Santa Fe de Antioquia – Frontino, con destino a la sede seccional de la Universidad de Antioquia para la presentación de los exámenes de admisión. | Viaje | A necesidad | $ 557.500 | $ 1.398.000 | $ 757.250 |
| | | | $ 7.547.500 | $ 6.757.000 | $ 2.854.250 |



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

**NOTAS ACLARATORIAS Y SALVEDAD DE EJECUCIÓN:**

1. **Variabilidad de la Flota por Confirmación de Grupo:** Las cantidades de vehículos, la tipología automotriz (escalera, buseta o microbús) y el número exacto de viajes a ejecutar por cada ítem son de carácter estimado y de ejecución a necesidad. El número definitivo de puestos y vehículos requeridos para cada jornada se determinará de manera estricta de acuerdo con la consolidación del listado final de estudiantes que confirmen formalmente su participación y uso del servicio ante la Secretaría de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario del Municipio de Frontino.
2. **Modalidad de Cobro por Precios Unitarios:** El contrato se ejecutará mediante la modalidad de Precios Unitarios Fijos a Todo Costo. Por lo tanto, el Municipio cancelará únicamente los viajes y tipologías vehiculares efectivamente ordenados por la supervisión del contrato y prestados a satisfacción por el contratista.
3. **Flexibilidad en la Configuración del Servicio:** El contratista seleccionado se obliga a suministrar el tipo de vehículo (escalera, buseta grande o buseta/microbús) que mejor se ajuste al volumen de estudiantes confirmados para cada fecha, cobrando la tarifa unitaria fijada en su oferta para la tipología de automotor efectivamente utilizada.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 782 del 15 de agosto del 2026, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L $ (10.000.000) 2.1.2.02.02.006.64114.16.0.52.1.2.4.3.04 – 2753- servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros para la vigencia 2026 – y el CDP N° 808 del 01 de septiembre del 2026 por valor de por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000) 2.1.2.02.02.006.64119.01.01.1.2.1.0.00 - 2185 - Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p. expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, por un valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000**)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal justificados así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN/FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.006.64114.16.0.52.1.2.4.3.04 – 2753 | 1.2.3.3.04- SGP PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5, Y 6 | $ 10.000.000 |
| 2.1.2.02.02.006.64119.01.01.1.2.1.0.00- 2185 | 1.2.1.0.00- INGRESOS COR R I E N T E S D E LIBRE DESTINACION. | $ 10.000.000 |

**NOTA UNO:** Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial, en consideración el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial.

**NOTA DOS:** La oferta económica deberá ser presentada por cantidades unitarias, a fin de establecer el valor de cada producto y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse la oferta con cantidades la entidad la valora a precio unitario.



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

La entidad al determinar el presupuesto oficial tuvo en consideración las retenciones que, por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, así:

| CONCEPTO | PORCENTAJE (sobre el valor del contrato) |
|---|---|
| Estampilla Pro – Adulto mayor | 4% |
| Estampilla Pro – Cultura | 2% |
| Estampilla Pro – Hospital | 1% |
| Tasa Pro Justicia Familiar | 2% |
| Tasa pro deporte | 2.5% |

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., las reglas jurídicas que deber ser tenidas en cuenta para impulsar los procedimientos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

El objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

## 9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Frontino, Antioquia, a través de la Secretaría de Hacienda, pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales o parciales de conformidad con el servicio prestado dado que es a monto agotable, presentación de la factura y recibido a satisfacción. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado la totalidad de las obligaciones.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Pagos estarán sujetos a los planes de pagos, flujo de caja de la secretaria de Hacienda Municipal y a las transferencias recibidas de la Nación y el Departamento de ser el caso.



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

La prestación del servicio de transporte se ejecutará de acuerdo con las fechas oficiales del calendario de admisión universitaria para la vigencia 2026, distribuidas en dos (2) momentos principales:

1. Primera Jornada – Universidad Nacional de Colombia:

Fecha de ejecución: 20 de septiembre de 2026.
Ruta/Alcance: Transporte de aspirantes para la presentación de las pruebas de admisión.

1. Segunda Jornada – Universidad de Antioquia:

Fechas de ejecución: 26 y 27 de octubre de 2026.
Rutas/Destinos requeridos: Transporte de aspirantes con destino a los municipios de Medellín (Sede Central / Ciudad Universitaria) y Santa Fe de Antioquia (Sede Seccional Occidente).

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(…)*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Se anexa matriz de riesgos.



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

## 13. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

No se exigirán atendiendo la cuantía y modalidad de selección del contratista, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que las condiciones del contrato exigen los correspondientes seguros de viaje (póliza de responsabilidad contractual y extracontractual del cada vehículo)

## 14. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO AL CUAL SE ASIGNA LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

| | |
|---|---|
| LÍNEA ESTRATÉGICA | FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN. |
| COMPONENTE | 1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia. |
| PROGRAMA | 1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, tiene como objetivo Desarrollar e implementar estrategias integrales que promuevan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio de Frontino, garantizando la pertinencia de los programas educativos con las necesidades locales para contribuir al desarrollo integral, fortalecer el tejido social y fomentar la equidad de oportunidades. |
| NOMBRE DEL INDICADOR | Beneficiarios del Programa del Fondo Educativo Municipal |
| CÓDIGO DE REGISTRO BPIM | 202500000047571 |

## 15. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 07 de este estudio previo.

El presente estudio previo es elaborado en el Municipio de Frontino, Antioquia, a los 14 días del mes de septiembre al de 2026.

**LUDY BIVIANA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ**
Secretaria de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario

| | FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Ludy Biviana Sepúlveda Rodríguez/Secretaria de Educación | | 14/09/2026 |
| Revisó | Juan Carlos Pineda /Asesor Jurídico Externo | | 14/09/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma. | | | |



www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835